

**LUIS BARDAJÍ MUÑOZ***Abogado**Profesor del Centro de Estudios Financieros***Extracto:**

**INICIAMOS** con este trabajo una serie de artículos a través de los cuales analizaremos, de forma sencilla y eminentemente práctica, los distintos supuestos de modificación de los estatutos de las Sociedades Anónimas.

No pretendemos desarrollar un profundo estudio jurídico de la materia, acudiendo a la doctrina y jurisprudencia que se ha podido generar alrededor de estas cuestiones, sino que, por el contrario, únicamente pretendemos ayudar al profesional que se inicia en el asesoramiento de las sociedades mercantiles, a que se adentre de una forma sencilla en aquellos aspectos del funcionamiento de las sociedades que puedan demandarle sus clientes.

Por tal motivo, acompañaremos a las normas legales aplicables una serie de modelos que no tienen más valor que el que puedan servir de referencia y ayuda a quien en el futuro va a asumir la responsabilidad de procurar que los acuerdos de las sociedades mercantiles se adopten con pleno respeto a las reglas que establecen las normas reguladoras de las mismas.

Analizaremos, en primer lugar, el cambio de denominación de la sociedad, para, en otros trabajos, continuar con el resto de las modificaciones estatutarias más frecuentes.

---

---

## Sumario:

---

- I. Introducción.
- II. Trámites previos al acuerdo de cambio de denominación.
- III. Requisitos del acuerdo de cambio de denominación.
  1. Adopción del acuerdo por la Junta General de accionistas.
    - 1.1. Junta no universal.
      - 1.1.1. Modelo de convocatoria.
      - 1.1.2. Modelo de informe justificativo de la modificación.
      - 1.1.3. Modelo de texto íntegro de la modificación.
    - 1.2. Junta universal.
      2. Anuncios del acuerdo.
        - 2.1. Modelo de anuncio del acuerdo
    3. Elevación a público del acuerdo.
      - 3.1. Modelo de certificación de acuerdo adoptado en Junta no universal.
      - 3.2. Modelo de certificación de acuerdos adoptado en Junta universal.
      - 3.3. Contenido de la escritura pública.
  4. Inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

## I. INTRODUCCIÓN

Como resulta del artículo 9 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), la denominación de la sociedad constituye una de las menciones que obligatoriamente han de figurar en los Estatutos sociales, cuya omisión determina la nulidad de la sociedad, según se establece en el artículo 34 de la propia ley, a cuyo tenor:

«Una vez inscrita la sociedad, la acción de nulidad sólo podrá ejercitarse por las siguientes causas:

*b) Por no expresarse en la escritura de constitución o en los estatutos sociales la denominación de la sociedad...».*

Trataremos a continuación los requisitos que han de cumplirse para el cambio de la denominación de una Sociedad Anónima.

## II. TRÁMITES PREVIOS AL ACUERDO DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN

La sociedad que pretenda cambiar su denominación ha de obtener con carácter previo una certificación del Registro Mercantil Central acreditativa de que la nueva denominación no se halla registrada y por tanto que queda reservada a favor del solicitante.

En la solicitud debe figurar como interesado la propia sociedad cuya denominación va a modificarse.

A continuación transcribimos el modelo oficial existente para solicitar una certificación de la denominación social, con todos los datos exigidos por el artículo 409 del Reglamento del Registro Mercantil (RRM) y por la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1991.

(Ejemplo: La sociedad FERTAL, S.A., pretende cambiar su denominación por la de FRUTOS DEL NORESTE, S.A.).



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCIÓN DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 94  
TELÉF. 91 563 12 52  
28006 MADRID

**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN**

**BENEFICIARIO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL**

A) En caso de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, indíquese el nombre y apellidos o denominación social, de uno de los socios fundadores.

B) En caso de CAMBIO DE DENOMINACIÓN (Indicar el nombre actual de la sociedad)

FERTAL, S.A

**DENOMINACIONES SOLICITADAS**

PRIMERA DENOMINACIÓN SOCIAL
FRUTOS DEL NOROESTE.
FORMA O TIPO
S.A.
SEGUNDA DENOMINACIÓN SOCIAL
FORMA O TIPO
TERCERA DENOMINACIÓN SOCIAL
FORMA O TIPO

Nombre y apellidos o denominación social del presentante de la solicitud.

En ..... Madrid ..... a 13 de octubre de 2005

FACTURA A NOMBRE DE { BENEFICIARIO  / PRESENTANTE  } N.I.F.: A - ..... Firma del presentante

Expedida la certificación de que no figura registrada la denominación solicitada se incorpora a la sección de denominaciones, con carácter provisional, durante el plazo de 15 de meses (art. 412 RRM). No obstante, la vigencia de la certificación, a efectos de la escritura de elevación a público del acuerdo de cambio denominación, es de dos meses contados desde la fecha de su expedición por el Registrador Mercantil Central. Caducada la certificación, el interesado podrá solicitar una nueva con la misma denominación. A la solicitud deberá acompañar la certificación caducada (art. 414 RRM).

### III. REQUISITOS DEL ACUERDO DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN

Como ya dijimos anteriormente, la denominación de la sociedad ha de figurar en los estatutos de la compañía, luego cualquier cambio en la misma implicará una modificación de dichos estatutos, que habrá de sujetarse a los requisitos establecidos en la ley para la adopción de este tipo de acuerdos (arts. 103 y 144 LSA y 158 RRM).

Además, el cambio de denominación, junto con el de domicilio y el del objeto, está sometido a un especial régimen de publicidad que se prevé en el artículo 150 de la LSA, consistente en el anuncio del acuerdo en dos periódicos de gran circulación en la provincia donde la sociedad tenga su domicilio.

Analizaremos detenidamente los requisitos del acuerdo de cambio de denominación que son los siguientes:

1. Adopción del acuerdo por la Junta General de accionistas.
2. Anuncio del acuerdo en dos diarios de gran circulación en la provincia.
3. Elevación a público del acuerdo mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura.
4. Inscripción de la escritura en el Registro Mercantil y publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

#### 1. Adopción del acuerdo por la Junta General de Accionistas.

Distinguiremos según el acuerdo se adopte en Junta universal o en Junta no universal.

##### *1.1. Junta no universal.*

Según el artículo 144 de la LSA, habrán de concurrir los siguientes requisitos:

- a) Que los administradores, o, en su caso, los accionistas autores de la propuesta formulen un informe escrito con la justificación de la misma.

- b) Que se expresen en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse.
- c) Que en el anuncio de la convocatoria se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.
- d) Que el acuerdo sea adoptado por la Junta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.

A continuación redactaremos los modelos de documentos que han de elaborarse para cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

#### 1.1.1. Modelo de convocatoria.

**FERTAL, S.A.**

***Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad se convoca a los accionistas a la reunión de la Junta General de la sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Viriato n.º 52 de Madrid, a las 13 horas del día 18 de diciembre de 2005, en primera convocatoria o, en su caso, en el mismo lugar y hora el día siguiente, en segunda convocatoria, con el fin de deliberar y decidir sobre el siguiente***

**ORDEN DEL DÍA**

- 1. Cambio de la denominación de la sociedad y consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales.***
- 2. Delegación de facultades.***

***En cumplimiento del artículo 144 de la LSA se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.***

***Madrid, a 17 de octubre de 2005***

***Fdo. El Presidente del Consejo  
de Administración***

#### 1.1.2. Modelo de informe justificativo de la modificación.

***El Consejo de Administración de la sociedad propone a la Junta General el cambio de la denominación de la sociedad, que pasaría a la actual FERTAL, S.A. a la de FRUTOS DE NORESTE, S.A.***

***.../...***

.../...

***Las razones que justifican la propuesta se hallan en el origen geográfico de la mayoría de los productos que la sociedad comercializa, que proceden de las comunidades de Castilla y León, Asturias y Galicia, de modo que gran parte de nuestros clientes identifican las frutas y verduras que nos compran con las zonas de producción de los mismos, por lo que consideramos adecuado reforzar dicha percepción con un cambio de denominación que permita una mayor identificación de la empresa y de sus productos.***

***Madrid, a 17 de octubre de 2005***

### 1.1.3. Modelo de texto íntegro de la modificación.

***El Consejo de Administración propone el siguiente acuerdo:***

***Cambiar la denominación de la sociedad que en adelante será la de «FRUTOS DEL NORESTE, S.A.».***

Los dos documentos anteriores (el texto íntegro de la modificación y el informe que la justifique) han de estar a disposición de los accionistas desde el momento mismo del anuncio de la convocatoria, ya que desde ese instante pueden los socios examinarlos en el mismo domicilio o bien pedir su envío o entrega gratuito.

### 1.2. Junta universal.

Si el acuerdo se adopta en Junta universal, al no existir convocatoria, no se exige ni la redacción del informe ni del texto íntegro de la modificación de estatutos que se propone, como así se manifestó, entre otras, en la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de diciembre de 1999.

## 2. Anuncios del acuerdo.

Como ya se indicó, el artículo 150 de la LSA exige que el acuerdo de cambio de denominación se adopte en Junta universal o en Junta convocada y se publique en dos periódicos de gran difusión en la provincia donde la sociedad tenga su domicilio.

Estos anuncios, que modestamente el autor de estas líneas considera superfluos y de poca relevancia práctica, son bastante costosos, por lo que recomendamos contengan el menor texto.

### 2.1. Modelo de anuncio del acuerdo de cambio de denominación.

**FERTAL, S.A.**

***Por acuerdo la Junta General, en su reunión del día 18 de diciembre, la sociedad ha cambiado su denominación que en adelante será la de FRUTOS DEL NORESTE, S.A.***

***Madrid a 20 de diciembre de 2005***

### 3. Elevación a público del acuerdo.

Adoptado el acuerdo de cambio de denominación social y publicado el mismo en dos periódicos de la provincia, es necesario proceder a su elevación a público.

La regla general es que la elevación a instrumento público de los acuerdos de la Junta General de accionistas se realice en base a una certificación de los acuerdos que se elevan a público.

Tratándose de la certificación de un acuerdo que implica la modificación de los estatutos, la certificación, además de las circunstancias generales, deberá contener la transcripción literal del acuerdo y el nuevo texto del artículo o artículos de los estatutos que se modifican.

#### 3.1. Modelo de certificación de acuerdo de cambio de denominación adoptado en Junta no universal.

***LUIS GÓMEZ GÓMEZ, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad FRUTOS DEL NOROESTE, S.A. (antes FERTAL, S.A.),***

***CERTIFICO: Que en la reunión de la Junta General extraordinaria de la sociedad, celebrada en el domicilio social, calle Viriato n.º 52 de Madrid, en primera convocatoria, el día 18 de diciembre de 2005, que fue convocada por medio de anuncios publicados en el diario ABC de Madrid del día 20 de noviembre y en el número 201 del Boletín Oficial del Registro Mercantil del día 23 de noviembre, con el complemento de todos los requisitos legales y estatutarios, en especial de puesta a disposición de los socios del texto íntegro de la modificación de los estatutos propuesta y del informe justificativo de la misma, y con asistencia de accionistas titulares del 85 por 100 del capital social, los asistentes adoptaron por unanimidad los siguientes***

**ACUERDOS**

***PRIMERO. Cambiar la denominación de la sociedad, que en adelante será la de «FRUTOS DEL NOROESTE, S.A.».***

.../...



.../...

«Como consecuencia de este acuerdo se modifica el artículo 1 de los Estatutos Sociales que en adelante tendrá la siguiente redacción:

**Artículo 1.** La sociedad se denomina **FRUTOS DEL NOROESTE, S.A.**

**SEGUNDO.** Facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad para comparecer ante Notario y elevar a público el anterior acuerdo.

La lista de asistentes se firmó al comenzar la reunión y se adjuntó como anexo al acta de la misma.

El Acta de la Junta se aprobó al finalizar la misma por unanimidad.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, en Madrid a 19 de diciembre de 2005.

V.B.

El Presidente del Consejo

El Secretario del Consejo

- 3.2. Modelo de certificación de acuerdo de cambio de denominación adoptado en Junta universal.

**LUIS GÓMEZ GÓMEZ, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad FRUTOS DEL NORESTE, S.A. (antes FERTAL, S.A.),**

**CERTIFICO:** Que en la reunión de la Junta General extraordinaria y universal de la sociedad, celebrada en el domicilio social, calle Viriato n.º 52 de Madrid, el día 18 de diciembre de 2005, con asistencia de la totalidad de los accionistas, titulares del 100 por 100 del capital social, los asistentes, tras decidir por unanimidad constituirse en Junta General y aprobar el orden del día de la reunión, adoptaron, igualmente por unanimidad, los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Cambiar la denominación de la sociedad, que en adelante será la de «FRUTOS DEL NORESTE, S.A.».

Como consecuencia de este acuerdo se modifica el artículo 1 de los Estatutos Sociales que en adelante tendrá la siguiente redacción:

**Artículo 1.** La sociedad se denomina **FRUTOS DEL NORESTE, S.A.**

**SEGUNDO.** Facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad para comparecer ante Notario y elevar a público el anterior acuerdo.

La lista de asistentes se firmó al comenzar la reunión y se adjuntó como anexo al acta de la misma.

.../...

.../...

***El acta de la Junta, que fue firmada por todos los accionistas, se aprobó al finalizar la reunión por unanimidad.***

***Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, en Madrid a 19 de diciembre de 2005.***

**V.B.**

***El Presidente del Consejo***

***El Secretario del Consejo***

### 3.3. Contenido de la escritura pública.

Según el artículo 158 del RRM «la escritura pública de modificación de los estatutos deberá contener, además de los requisitos de carácter general, los siguientes:

1. La transcripción literal de la propuesta de modificación.
2. La manifestación de los otorgantes de que ha sido emitido el preceptivo informe justificando la modificación y su fecha.
3. La transcripción literal de la nueva redacción de los artículos de los estatutos sociales que se modifican o adicionan, así como, en caso, la expresión de los artículos que se derogan o se sustituyen.

Lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 no será de aplicación a los acuerdos adoptados en Junta universal».

Con la escritura pública se protocolizarán los siguientes documentos:

- a) La certificación de los acuerdos con las firmas legitimadas por el Notario.
- b) La certificación negativa de la nueva denominación expedida por el Registrador Mercantil Central. (Recordamos que caduca a los dos meses desde la fecha de su expedición).
- c) Los anuncios de la convocatoria de la Junta publicados en un diario de gran circulación en la próxima y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. (Sólo cuando la Junta no es universal).
- d) Los anuncios del acuerdo publicados en dos diarios de gran circulación en la provincia.

## 4. Inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

Finalmente la escritura pública se presentará para su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad y una vez inscrito en el Registro Mercantil se hará constar en los demás Registros por medio de notas marginales (arts. 150 LSA y 164 RRM).